

GACETA DEL GOBIERNO.

VIERNES 2 DE ENERO DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Nueva-Yorck 8 de Diciembre.

El informe anual de la secretaría de Hacienda fue remitido ayer á las dos Cámaras del Congreso. Es mas extenso de lo acostumbrado; y como ha de ser la base de las determinaciones que se tomen en la presente sesion con respecto á este ramo, ha sido oído con la mayor atencion. No pudiendo publicarse hoy al pie de la letra, incluiremos aqui un resumen de su contenido para noticia de nuestros lectores. No podemos asegurar que esta rapida ojeada encierre toda la posible exactitud; pero hemos extractado los siguientes hechos, que son positivos.

Los ingresos en la tesorería durante el presente año (inclusas las cantidades recibidas por el empréstito) han ascendido á 16.819.637 duros. Los pagos hechos á la tesorería en el último trimestre, procedentes del mismo origen, se valtan en 3.430,000 duros: resulta por total ingreso de las rentas la cantidad de 20.249,637 duros; la cual, unida á los 2.676,607 duros que resultaron á favor de la tesorería en el balance de 1.º de Enero último, forma una suma de 22.926,244 duros. Los gastos en esta misma época han ascendido á 25.064,413 duros.

En consecuencia de este cálculo habrá en el balance del día 1.º del mes próximo un cargo contra la tesorería de 2.638,169 duros, por haber sido el ingreso de los derechos muy inferior á lo que se había calculado en el último informe.

De la suma destinada á los gastos de este año se han pagado y se pagarán hasta 10.740,000 duros del capital é intereses de la deuda pública; lo que asciende á mas de las dos quintas partes del gasto total del año.

La renta total de 1821 está valuada en 16.550,000 duros, y los gastos fijos y eventuales en 21.363,417 duros; cuya suma, unida al déficit de la tesorería en 1.º de Enero próximo, forma un total de 24.001,586 duros, resultando un déficit de 7.451,586 duros.

Debemos confesar que no es este el favorable aspecto de la tesorería que habíamos anunciado; pero hay algunas consideraciones que contienen datos satisfactorios. La deuda pública se ha disminuído en el discurso del año último por medio de redenciones y compras, mucho mas de lo que se ha aumentado por los empréstitos y por el déficit que ha de resultar contra la tesorería en 1.º de Enero próximo. Lo mismo se puede decir con respecto á los cálculos para el próximo año. La suma que ha de tomarse prestada para los gastos del año será menor que el importe del capital de la deuda pública, que se pagará en el mismo tiempo.

La perspectiva de los años siguientes es mas favorable, pues se espera que en lo sucesivo los ingresos anuales serán superiores á los gastos.

ITALIA.

Nápoles 2 de Enero.

Sesion del 25 de Diciembre.

Muchos voluntarios de los Abruzzos, reunidos en un cuerpo de caballería, ofrecieron sus servicios al Estado, y el Parlamento decretó á unanimidad de votos que se les suministrasen forrages sin tardanza. El Sr. Machiaroli propuso que se pidiese cuenta al ministro de la Justicia del resultado de las pesquisas que debian haberse hecho sobre las tramas descubiertas por el buen zelo de los ciudadanos de

Salerno, pues no dudaba que se hubiesen averiguado hechos muy importantes, y que mereciesen la atencion del Gobierno.

El Sr. Vivacqua, orador de la comision encargada de la organizacion de la guardia nacional, propuso algunos artículos á favor de los oficiales que estaban en servicio activo, para que estos permaneciesen por tiempo indefinido en el ejercicio de sus empleos. Este asunto suscitó una discusion bastante acalorada; pero al fin se decretó que los egerciesen provisionalmente solo por espacio de tres años.

Sesion del 26.

El Sr. Castagna leyó una memoria, que contenía diversos cargos contra el ex-ministro de la Guerra Carrascosa, y pidió que el Parlamento la mandase pasar á la comision de examen; á lo que contestó el presidente que debiendo remitir el ministro de la Guerra un informe exacto acerca de la situacion del ejército, era preciso que se enterase de él el Parlamento, para que en su vista resolviese si había de admitirse ó no la memoria del Sr. Castagna.

El Sr. Begani dió cuenta de los asuntos de que había tratado el consejo de generales, presidido por S. A. R., en su sesion del 23, en la cual había manifestado el Príncipe regente que el estado en que se hallaban las fronteras presentaba medios de hacer una fuerte resistencia en caso de agresion, aunque todavia podía mejorarse mucho; que el ejército acantonado en Sicilia había recibido órdenes para acudir á la defensa del reino, si fuese necesario; que se habían tomado disposiciones para traer fusiles de Malta, de Corfú y de España, y se habían enviado comisionados al efecto; y por último que el Príncipe había vuelto á manifestar su ánimo de ponerse al frente de los ejércitos en caso que se verificase la guerra.

Concluido este informe, compareció el conde de Zurlo, ex-ministro del Interior; el cual, aunque entró manifestando la mayor serenidad, no dejó de turbarse un poco cuando el presidente le indicó se pudiese al pie de la tribuna, adonde se dirigió con alguna repugnancia.

El presidente le manifestó que el Parlamento deseaba oírle acerca del acta de acusacion que se le había hecho saber; á lo que contestó que si hubiera tenido el honor de ser llamado al Parlamento, no hubiera llegado el caso de ser acusado, porque le hubiera sido facil probar que no debía tratarse de diferente manera que á los demas ministros, con quienes había procedido de acuerdo; que en cuanto á la circular la consideró como una consecuencia necesaria de un acto publico; y que si pudo equivocarse, no por eso era culpado, puesto que no había hecho mas que cumplir con su obligacion; por último que se remitía á la justificacion y sabiduría del Parlamento, ante el cual había comparecido para dar una prueba de su obediencia.

Los Sres. Saponara, Filippis, Catalano y Castagna hicieron varias preguntas al ex-ministro acerca de la redaccion de aquella circular, á las cuales respondió Zurlo que la había extendido en los mismos términos que el message que dirigió al Parlamento, y atribuyó á la prisa con que se hizo el oívido de las formalidades, y los errores que pudo cometer en aquella ocasion.

Despues de algunas otras preguntas mandó el presidente que se presentase el duque de Campochario, y este ex-ministro entró en el salon mostrando la mayor serenidad. Leyó un manuscrito, en que probó que no tuvo parte alguna en el message inconstitucional; en seguida hizo una exposicion ingenua de su conducta política en el discurso de 30 años, y por último pidió que se le juzgase para que pu-

diese demostrar su inocencia, asegurando que si era necesaria una víctima para consolidar la Constitución jurada, tendría á mucha dicha en ir al sacrificio. Este discurso del duque de Campechiaro fue muy aplaudido; pero mas particularmente la peroracion.

En fin, despues de haber respondido á las varias preguntas que se le hicieron acerca del message, salió del salon, juntamente con su compañero, y se empezó la discusion.

El Sr. Macchiaroli pronunció un largo discurso, en el cual examinó las ilegalidades del message: sentó que habia una conspiracion contra la Constitución, y concluyó votando porque se admitiese la acusacion contra los dos ministros del Interior y de Estado. «No es regular, dijo, que se pierda la libertad por la injusta generosidad de los representantes del pueblo.»

Los Sres. Luca y Nicolai dijeron que nadie era culpado en aquel asunto sino el conde de Zurlo; y el Sr. Catalano fue del mismo dictamen; pero hizo presente que no habiendo ninguna ley aplicable á aquel caso, ni ningun tribunal competente, y siendo por otra parte la venganza un hecho en cierto modo indigno de la nacion ofendida, debia dejarse al ministro abandonado á sus propios remordimientos.

El Sr. Berni pidió que se formase causa á los ministros, y se les juzgase para que sirviesen de escarmiento á los demas (*aplausos*): los Sres. Giordano y Mazzoti fueron del mismo parecer: el Sr. Dragonetti dijo que no consentiria jamas en que fuese condenado el duque de Campechiaro: el Sr. Morici propuso que no se hablase mas del asunto (*desaprobacion*); y el Sr. Pepé pidió que no se formase causa á los ministros.

Otros muchos diputados apoyaron esta peticion, fundándose algunos de ellos en lo poco versados que estaban todavia los ministros en el sistema constitucional. En fin el Sr. Borrelli inclinó al Congreso hácia la indulgencia, y se suspendió este negocio por 65 votos contra 17.

INGLATERRA.

Londres 10 de Enero.

S. M. la Reina ha hecho que el honorable Mr. Craven escribiese al lord corregidor de Lóndres, diciéndole que á consecuencia de la muerte de su hermano el duque Augusto de Brunswick, no podia asistir al concierto que se trata de dar el 17 de este mes en la casa del lord corregidor. Además Mr. Craven ha hecho saber al público que S. M. no podria por la misma causa recibir las felicitaciones que se habian de presentar el lunes próximo.

—Algunas cartas que acaban de llegar de Rio-Janeiro anuncian que el Rey ha enviado su adhesion á las medidas de reforma tomadas en Portugal, asegurando que así como las Cortes hayan concluido las reformas constitucionales les dará su sancion cordial, y enviará uno de sus hijos á Portugal.

Idem 16.

Al acercarse el 19 de Enero, que es día de cuentas en la bolsa, se esparcen ordinariamente mil diversos rumores; ya se dice que empiezan las hostilidades en el continente, ya que los ministros hacen dimision &c. Estos rumores, aunque infundados, han hecho bajar los fondos medio por ciento.

—Un sugeto que habita á mas de 100 millas de Lóndres ha recibido franqueada la siguiente circular, particular y confidencial.

Lóndres 6 de Enero de 1821.—La opinion de los amigos de la Reina en esta capital es que seria muy ventajoso para la causa de S. M. el que las personas que le presentan exposiciones, presentasen otras á la Cámara de los Comunes para conseguir el restablecimiento del nombre de S. M. en la liturgia, y su reintegro en todos los derechos y dignidades que la pertenecen. Seria tambien conveniente que estas solicitudes fuesen dirigidas á los individuos del Parlamento que representan la ciudad de donde se envian; y en el caso que esta ciudad no tuviese representante, á los diputados del condado en que se halla situada, aun cuando se sepa que dichos diputados son de opinion contraria al objeto de la solicitud, que deberia estar preparada para la abertura de la sesion.

En el sobre decia «el alderman Wood saluda á V. afectuosamente.»

Tal es el tenor de la carta y del sobre que tenemos á la vista.

Si el dignísimo alderman quiere desconocer públicamente este documento, incluiremos con gusto su declaracion; pero si no puede negar que semejantes cartas hayan sido dirigidas por los amigos de la Reina á los amigos de S. M. en los condados, sabrá la nacion qué valor debe dar á las exposiciones que tengan por objeto el restablecimiento del nombre de S. M. en la liturgia.

—Mr. Rothschild, principal de la casa de comercio de este nombre, y célebre en toda Europa por los empréstitos que ha hecho á varios de sus Gobiernos, recibió el sábado la visita de un sugeto muy bien vestido, y al parecer bien educado, el cual le dijo deseaba tener con él una conversacion particular. Mr. Rothschild le aseguró que podia hablarle sin embarazo á presencia de las personas que estaban entonces en su escritorio. El incógnito, despues de haber titubeado algun tanto, le manifestó que habia sabido en confianza que se trataba de asesinarle. El banquero se sonrió, contentándose con decirle que no habiendo hecho mal á nadie, no creia tener que temer. Entonces el incógnito se despidió de Rothschild, y los amigos de este desaprobaron el que no le hubiese hecho prender. Algun tiempo despues volvió este mismo sugeto á anunciarle con cierto aire de satisfaccion, que ya se habia abandonado el proyecto de asesinarle. Entonces le hizo asegurar Rothschild, y conducirle á presencia del corregidor, quien le hizo varias preguntas acerca de quién le habia dado tales noticias; pero no pudo conseguir explicacion alguna. Habiendo mediado Mr. Rothschild para que no fuese detenido, el corregidor le permitió irse, dejando su nombre y las señas de su casa, y con la obligacion de presentarse siempre que se le mandase.

FRANCIA.

Paris 19 de Enero.

El boletín de las leyes del 14, núm. 427, contiene la orden siguiente fecha del 13:

«Vista una orden del obispo de Poitiers, expedida en 26 de Octubre de 1820, en la cual manda se lea en todas iglesias parroquiales de su diócesis la carta que escribió él mismo á la Santa Sede en 8 de Agosto del mismo año, acerca de los sacerdotes y curas disidentes, y el breve con que contestó S. S., dado en Santa María la Mayor el 27 de Setiembre: vista la declaracion de 8 de Marzo de 1772, y los artículos 1.º de la ley de 8 de Abril de 1802 (18 germinal año X), y 1.º del decreto de 28 de Febrero de 1810: vista la carta escrita á nuestro guarda-sellos por el obispo de Poitiers en 5 de Diciembre último, por la cual resulta haber publicado dicho breve sin haber sido antes examinado por inadvertencia, y sin intencion de contravenir á las leyes del reino: considerando que el obispo de Poitiers usó de sus derechos y de su jurisdiccion cuando suspendió á los sacerdotes disidentes, y advirtió á sus diocesanos que aquellos no tenian ya licencias para administrar los sacramentos; que si juzgaba conveniente consultar al Papa acerca de este acto de administracion de su diócesis, no podia publicar el breve de su Santidad sin nuestra previa autorizacion; que es una de las primeras y principales reglas de nuestro reino el que bajo ningun pretexto puedan recibirse ni publicarse, sin haber sido antes vistos y examinados por el Gobierno las bulas, breves, rescriptos, constituciones, decretos y otros despachos de la corte de Roma, á excepcion de los que sean concernientes al fuero interior y á las dispensas matrimoniales; y que si bien resulta de la carta del obispo de Poitiers que ha obrado por inadvertencia, y sin intencion de contravenir á las leyes del reino, es no obstante indispensable mantener la observancia de las referidas leyes.

«Oído el informe de nuestro ministro secretario de Estado del departamento del Interior y nuestro Consejo de Estado, hemos declarado y declaramos lo siguiente:

«Hay abuso en el mandato mencionado del obispo de Poitiers, en cuanto ordena la lectura y publicacion de un breve de S. S., sin que haya precedido nuestro permiso, por lo cual se manda recoger.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del 16 de Enero.

El ministro de Hacienda subió á la tribuna, y llamó la

atención del auditorio, exponiendo los motivos de la ley sobre los presupuestos de 1821.

Manifestó en primer lugar que no se trataba solamente de cubrir con exactitud las obligaciones del Estado como se había hecho en tiempos de mas escasez, sino de que satisfichos con amplitud todos los presupuestos quedase todavía sobrante una suma considerable que sirviese de primer recurso para las atenciones de los presupuestos siguientes: «Esta amplitud, dijo, es la que consolida el crédito, la que hace sepultar en un feliz olvido los recursos extraordinarios, acostumbrando al Gobierno á desempeñar sus obligaciones por los medios regulares.

«Tenemos la satisfacción de presentar á VV. con el estado de los gastos de 1821 un conjunto de recursos, que á pesar de la disminución de impuestos deseada cubrirá con exceso las atenciones del año, sin perjuicio de las públicas ni de los establecimientos útiles. VV. saben que las cargas del Estado se dividen en dos partes; la primera no puede ser discutida, pues se compone de la deuda perpetua y de amortización, de la dotación Real, de los intereses de las fianzas, de la deuda vitalicia y de las pensiones: la segunda no es fija como la primera, y admite las modificaciones que sugieran el deseo del buen orden y de la economía; esta se compone de los gastos que ocasionan los ramos civil, militar y de marina. La suma de los gastos correspondientes á la primera parte está valuada para el año 1821 en 351.570,489 francos; la parte administrativa ascenderá á 521.285,885 francos.»

El orador prosiguió exponiendo con extension varios pormenores, y haciendo una comparación de los presupuestos del año anterior y del presente, de la que resulta: que para el 3 por 100 consolidado se piden unos 711 francos mas que en 1820 por las nuevas atenciones de la Legion de honor y deudas atrasadas; que los intereses de las fianzas exigen dos millones de francos mas; que en cuanto á la deuda vitalicia hay probabilidad de que se extingan 600 francos; que se piden para el ministerio de Negocios extranjeros 300 francos mas para sueldos y gastos de correos; que el presupuesto de Guerra se disminuye en mas de 4 millones y medio; que el de Marina presenta un aumento de 3 millones en razon de las necesidades de este ramo; el del Interior tiene un millon menos; los gastos de recaudacion de Hacienda 120 francos menos &c.

Concluida esta exposicion presentó el orador un proyecto de disminucion de la contribucion territorial, que deberá ser de 14.381 francos en 1821, reduciéndose la suma de la contribucion territorial de 168.206 francos á 154.678 francos. «Este déficit deberá cubrirse con un aumento en otros impuestos; pero que parecerá poco oneroso, porque será el resultado de una mejora en el bienestar de todas las clases, y que producido por un sin número de cortísimas cuotas no recaerá esencialmente sobre nadie, y se mezclará, casi sin advertirlo los contribuyentes, con sus gastos diarios de consumo.» (*Gran murmullo en el concurso: oíd!*)

Segun el plan propuesto, la contribucion territorial y las que la suplan producirán en 1821 la cantidad de 230.225 francos.

Siguió el orador hablando del modo de distribuir esta disminucion, aliviando á los departamentos demasiado cargados en los repartos generales anteriores, y sobrecargando á los que hace 16 años gozan de algunas ventajas.

El total de los productos de las contribuciones directas, indirectas, aduanas, sal &c. ascenderá á la suma de 888.021,745 francos; la de los gastos á 882.327,374; resultará un exceso en los productos de 5.694,371 francos. De modo que despues de una disminucion de 17.131,000 francos en las contribuciones de 1821, presentará en 1822 una reserva ó excedente, que no puede valuarse en menos de 30 millones. Sin embargo, este resultado favorable, que dan de sí los cálculos, necesita verse confirmado por los hechos; y en todo caso no se podrá disponer de los 30 millones, pues son necesarios para asegurar el desempeño de las obligaciones en los años siguientes al de 1821, en que la disminucion de los impuestos será solo de algo mas de 7 millones.

Concluyó por fin el ministro haciendo un resumen de todo lo expuesto, y leyendo el proyecto de ley, que contiene 35 artículos.

Oporto 24 de Enero.

Copia de una carta escrita á la Excma. Sra. Doña Maria Rita de Sampayo da Cunha y Castro por el casero de su quinta de Marrocos.

«Excma. Sra.: Yendo en la mañana del 14 á la quinta de Marrocos á ver si la copiosa lluvia de aquella noche había causado nuevos daños, al llegar al río Corgo presencié el suceso mas extraordinario y terrible que en mi vida he visto.

«A distancia de medio cuarto de legua del río, y en lo mas elevado de la quinta, vi elevarse un gran pedazo de terreno, y despues brotar del mismo parage una enorme columna de agua, que se elevó á grande altura, habiendo precedido á este suceso un horroroso estruendo: la sima que se abrió tiene una profundidad incalculable; y aunque se hicieron otros hoyos en las quintas inmediatas, son mas pequeños, y no sale agua por ellos.

«Esta se llevó la bodega de V. E., sus vinos, sus lagares, sus casas, todos los árboles, y la viña que alcanzó el volcan, sin que haya quedado ni el mas pequeño vestigio de que hubiese existido edificio alguno. El agua se extendió tierra adentro, por enfrente de Corgo, subiendo á mas de 20 brazas; derribó la cerca de las viñas, y en la quinta de *Cunha Reis* tronchó un gran ciprés, habiéndose llevado los aperos de toda la campiña, y muerto á cuatro hombres que estaban cuidando de la bodega y de las casas. La abertura de la tierra, despues que cesó de echar agua, exhaló un humo extraordinario, y se conserva abierta aun.

NOTICIAS DEL REINO.

S. Sebastian 26 de Enero.

El espíritu público va consolidándose cada dia mas en esta provincia; y no contribuye poco á ello el esmero con que los redactores del *Liberal Guipuzcoano* procuran ilustrar á los habitantes en todo género de materias. En su número de hoy 26 hacen varias observaciones, que no dejan de dar motivo á suscitar ideas demasiado serias. Se lee pues en él lo siguiente:

«Las cartas recientes de Francia mantienen la esperanza de que los altos aliados quieren humanarse y desistir de todo proyecto de guerra; pero á pesar de estos rumores la atención general está mas fija que nunca, y aun tambien divididos los pareceres, no menos quizá que los deseos. Mientras llegamos á ver el desenlace de este importante drama, permitásenos insertar las siguientes reflexiones:

«Laibach fija en el dia la atención de la Europa. Laibach va á hacerse mas célebre que Viena, Carlsbad, Aquisgran y Troppau, y á algunos no deja de atraer el funesto recuerdo de Bayona y Sta. Elena. Con efecto, parece á primera vista que del futuro Congreso de Laibach está pendiente una gran resolución, una lucha nueva entre un pueblo que quiere ser libre, y un ejército de gabinete que amenaza imponerle la ley; entre las fuerzas morales de la opinion general de la Europa, y las fuerzas físicas de ciertas potencias. Sabese que en Laibach va á decidirse la suerte de un Soberano independiente por dos Soberanos que saben que lo es. El mundo va á ver, no sin admiracion, un tribunal erigido por dos ó tres individuos, los cuales deberán ser juez y parte en una causa, en la que, aun siendo peculiar de los Soberanos la decision, parece que deberían concurrir todos á ella. Va á ver con asombro decidida la famosa cuestion de si las naciones ó sus gefes han de hacer las Constituciones, y otras analogas al mismo asunto; y para sentenciar el pleito no se oye mas que á una parte!!! Va á decidirse por los dos Soberanos un punto que ya lo está por tres (Holanda, Suecia y Suiza) en favor del mismo pueblo, al que ponen en juicio sin ser oído; pero su suerte parece inevitable. Existe entre muchos cierta confianza de ver por medio de este Congreso evitada una guerra desoladora, que pudiera muy bien generalizarse en toda Europa, y recordarnos las horrosas luchas de estos últimos tiempos. Sin embargo, no falta quien combinando cuanto se ha propagado ya acerca de las ideas que parecen tener los altos aliados, ó sean sus consejeros que se han de reunir en Laibach; y no perdiendo tampoco de vista las disposiciones y la firme resolución de los napolitanos, no falta, no, quien presume que la tranquilidad de la Europa será poco duradera, y que las armas austríacas irán á llevar el horror y el estrago á los be-

llos países de Italia, teatro donde tantas veces se ha desplegado la ambición extranjera para poner cadenas á un pueblo que no desea tenerlas, y establecer un nuevo derecho de gentes, fundado por una quinta parte de los Soberanos que reinan en Europa, y sin poderes particulares de los demas.

«Fernando I, Rey de las Dos Sicilias, va á comparecer en Laibach ante dos Soberanos, y ante los ministros de algun otro potentado, quienes se han constituido jueces, sin presentar más títulos ni poderes que los de 200 bayonetas. ¿Y qué esperan del Rey de Nápoles? ¿Quieren que se muestre perjuro, y que la palabra de un Rey no quede jamás ligada ni deba cumplirse; ó esperan que sostenga su juramento, y que pronuncie de boca ante SS. MM. lo que ha pronunciado ante el Parlamento de una nacion. En cualquiera de estos casos puede presumirse que las bayonetas sean las reguladoras de los negocios políticos. Si, como no es de esperar, S. M. Siciliana estuviera arrepentido de las mudanzas que en su reino se han hecho en favor de su trono, de su dignidad, de sus derechos verdaderamente tales, de su dinastía y de todo su pueblo, la nacion napolitana se mostraria indigna de la heroica empresa en que se ha metido, si consintiera que le arrebatasen las reformas y nuevas leyes que ha abrazado; y considerando á Fernando I en Laibach como á Fernando VII en Bayona, le tendria por no libre, y por consiguiente por nulos cuantos actos emanasen de S. M., mientras no se viese en el seno de sus súbditos, y en medio del Congreso nacional. Solo que en vez de Valencey las circunstancias harian que Fernando I sirviese de inocente instrumento á las 200 bayonetas legisladoras para excitar rencores en el reino de Nápoles, promover resentimientos y disensiones, incitar á la desunion, formar partidos, propagar la anarquía, y que la guerra civil acabase de facilitar el camino para que el decoro del trono de Fernando brillase fundado sobre 100 cadáveres, y sobre el odio de cinco millones de esclavos, y no sobre el amor de seis millones de súbditos pacíficos y contentos, como lo está en el día.

«Alegando los jueces de Laibach la poca ó ninguna libertad que supongan haber tenido el Rey de Nápoles en su reino, no quedaria siempre problemática la cuestion: ¿dónde está mas forzado, en Laibach ó en Nápoles? Pero y ¿qué resultado puede esperarse en caso de que Fernando I se sostenga en su noble decision de hacer feliz á su pueblo por medio del régimen constitucional que ha aprobado y jurado? ¿Se le dejará volver libre, ó habrá un Valencey? Ya en su proclama de 1.º de Mayo de 1815 desde Palermo habia prometido el Rey Fernando lo que ahora ha concedido á su pueblo: en ella decia: «Un Gobierno sólido, sabio y religioso será establecido entre vosotros. El Príncipe será depositario de las leyes, dictadas por una Constitucion la mas enérgica y la mas justa.» Años y años se han pasado sin que S. M. pudiese cumplir su palabra: ha llegado la ocasion de verificarlo, y ¡se pretenderá ahora que falte dos veces á sus promesas, que falte á su juramento, y que se decida á establecer leyes en sus Estados segun el albedrío de unos extrangeros, que ni aun conocen los bienes que resultan á un pueblo de un régimen representativo...!»

«En fin el tiempo decidirá bien pronto si el triunfo ha de ser por parte de la luz ó de las tinieblas, de la razon ó del arbitrio peculiar de unos pocos, de la justicia ó del cañon.»

—El batallon de la milicia nacional local de la villa de Vergara, cuya fuerza es de 530 plazas, recibió su bandera el día 7 de este mes con tanto júbilo y tan expresivas demostraciones de su firme adhesion al precioso Código de nuestra felicidad, que cada miliciano miraba en su bandera el signo seguro de que el español, rotas las cadenas de la arbitrariedad, ha entrado en posesion de sus derechos legítimos; y de que la patria le confia sus armas para defender esta preciosa libertad, y transmitirla íntegra y gloriosa á las generaciones futuras. La augusta ceremonia de la bendicion de la bandera se celebró con asistencia del ayuntamiento constitucional y de todo el seminario en la iglesia de S. Pedro, cuyo digno párroco D. Juan de Geonaga pronunció un discurso propio de un ministro del altar, que sabe hermanar los sagrados intereses de la patria con los de la religion; y el comandante D. Manuel Garcia Gaitan de Ayala, teniente de caballería retirado, leyó la arenga que le habia pasado el Sr. Gefé político. Himnos patrióticos, músicas marciales, repetidos

vivas á la patria, á la Constitucion y al Rey, el alboroz general y el entusiasmo mas ardiente animaron sin interrupcion los festejos populares; la comida que se sirvió al batallon, costada por la villa y los caballeros seminaristas, el espléndido refresco con que se festejó á los oficiales, y el lucido baile que hubo aquella noche en la sala constitucional, y en que reinó el mas riguroso orden con el mas exaltado regocijo, manifestaron que el español virtuoso y circunspecto, y el guipuzcoano jovial y comedido hasta en sus diversiones, merecen ser libres, pues tienen todas las prendas características de un pueblo constitucional.

Madrid 1.º de Febrero.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con los Sres. secretarjos del Despacho de Gracia y Justicia, Hacienda y Guerra.

Ayer se han recibido de Nápoles periódicos, que alcanzan hasta el 12 de Enero inclusive; y en ellos se insertan algunos curiosos documentos.

El espíritu público de los napolitanos se consolidaba cada día mas: ni las dudas ni los rezelos minoraban, antes bien aumentaban el amor á la libertad, y afirmaban la resolution de sostener su independencia. Es verdad que estos nobles sentimientos de un pueblo, que comienza á ser libre, se afianzan constantemente en la heroica conducta del Parlamento nacional, no menos que en la de S. A. R. el Duque de Calabria: este Príncipe; heredero de un trono realzado á mucho mayor esplendor, y consolidado con el nuevo pacto social, es por sus virtudes en el día mas que nunca la gloria del Padre y el idolo de los napolitanos: la franqueza y buena fe con que ha entrado en el sistema constitucional, y el esmero con que procura cumplir con todos sus deberes, le han atraido la mayor confianza de la nacion, y han aumentado el amor que ya le profesaban los napolitanos. S. M. Siciliana acababa de dar desde Florencia una nueva prueba de los nobles sentimientos que abraja en su seno, enviando al Príncipe regente una carta, que en la corte de Toscana le habia entregado el conde de Blacas, embajador de Francia cerca de la corte de Roma: y que con fecha de 3 de Diciembre, habia sido escrita por S. M. Luis XVIII. Inmediatamente que la recibió sacó copia, y la remitió á su augusto Hijo, quien la presentó al Parlamento: su contenido, análogo á los sentimientos de los aliados, es como sigue: *Carta del Rey de Francia á S. M. el Rey del reino de las Dos Sicilias.*

«Sr. hermano mio: En las circunstancias en que los acontecimientos de los cinco últimos meses han puesto á los Estados que la Providencia ha confiado al cuidado de V. M. no habrá podido dudar un momento de mi constante inquietud con respecto á V. M., ni de mis votos por su felicidad personal y por la de sus pueblos. No se ocultan á V. M. los poderosos motivos que me han impedido hasta ahora manifestarle los deseos que me animaban de que llegasen á su Persona, en prueba de la mas sincera amistad, los consejos que por muchas razones estaba tal vez autorizado á darle; mas ha llegado ya el día en que me debo declarar. Informado por mis aliados reunidos en Troppau de la invitacion que han hecho á V. M. para una conferencia, debo juntarme con ellos, tanto como individuo de una liga que tiene por único fin asegurar la tranquilidad y la independencia de todos los Estados, como en calidad de Soberano de un pueblo amigo del que V. M. gobierna; y añado tambien, como su pariente el mas afecto. No puedo menos de insistir con el mayor ahinco en que V. M. vaya á tomar parte personalmente en el nuevo Congreso que van á celebrar mis aliados. Señor, os aseguro que lo que intentan en esta reunion es conciliar los intereses y la prosperidad que vuestro amor paternal debe desear que disfruten sus pueblos con las obligaciones que estos Soberanos han contraido con sus Estados y con el mundo. V. M. conseguirá la gloria mas pura; concurrirá á cimentar en Europa las bases del orden social preservará á sus pueblos de la desventura que les amenaza; asegurará con la union tan necesaria del poder y de la libertad, la felicidad y prosperidad de aquellos para una larga serie de generaciones. Yo hubiera acompañado á V. M. al augusto Congreso, si mis enfermedades me lo permitie-

ran; pero cuando considere que aun para escribirle en esta ocasion me veo precisado á valerme de mano ajena, conocerá facilmente que sobre este particular me es imposible seguir los impulsos de mi corazon.

«Puedo sin embargo asegurar á V. M. que los ministros que han de asistir en mi nombre nada omitirán de cuanto pudiera V. M. esperar de mi Persona misma. Tomando una determinacion conforme á los deseos que mis aliados y yo le manifestamos, dará V. M. á sus pueblos un testimonio de su amor, tanto mas grande, cuanto que íntimamente convencido de que esta determinacion le proporcionará los medios mas seguros para asegurarles los beneficios de la paz y de una prudente libertad.

«Ruego á V. M. que admita esta prueba de aprecio, de amistad y de la alta consideracion con que soy, mi Señor hermano, de V. M.

«Paris 3 de Diciembre de 1820. = Luis. = Concuenda con el original. = Fernando. = Por copia conforme. = El encargado del ministerio de Negocios extranjeros, Pignatelli.»

Acompañaba dicho ministro esta carta del Rey con otra que el mismo dirigia á los secretarios del Parlamento nacional, y es como sigue:

«Excmos. Sres.: El Sr. duque de Blacas, embajador de Francia en Roma, fue á Florencia á entregar en propias manos del Rey una carta que le dirige S. M. Cristianísima, relativa á su viage de Laibach. Luego que el Rey la recibió se apresuró á remitir á su augusto Hijo el Príncipe Regente una copia legalizada de la indicada carta para que se comunicase al Parlamento. En cumplimiento pues de las órdenes de S. A. R. tengo el honor de remitir á V. V. EE. una copia auténtica del citado documento oficial para que haga el uso que S. M. indica. = Nápoles 2 de Enero de 1821. = El encargado del ministerio de Negocios extranjeros Pignatelli.»

El Parlamento habia nombrado el día 2 de Enero para presidente al Sr. D. Inocencio de Césare; para vice-presidente al Sr. D. Gerónimo Arcovito, y secretario al Sr. D. Matteo Imbriani.

La gaceta de Génova del 13 de Enero anuncia, apoyándose en cartas de Bolonia, que al llegar el duque de Gallo á Mantua le impidió el Gobierno austríaco que continuase su viage; y no se le permitia salir de casa sino de noche, y en compañía de algunos oficiales.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden de 22 de Enero de 1821, comunicada por el ministerio de Gracia y Justicia á la Secretaría del Despacho de Estado.

«He dado cuenta al Rey del oficio del encargado de negocios en Roma, fecha 15 de Junio del año próximo pasado, y documentos que incluia, que V. E. se sirvió remitirme con el suyo de 4 de Julio posterior, relativamente á manifestar la miseria en que yacen en aquella corte varios religiosos españoles fugitivos de sus respectivos conventos, los unos que contra el método ordinariamente establecido han conseguido sus secularizaciones como clérigos romanos, y con la cualidad de no poder volver á España sin obtener antes testimoniales de su R. obispo ó de otro benévolo receptor, oido el prelado de su orden; y los demas que habiendo solicitado secularizarse del mismo modo, y deteniéndose sus paces, habian excitado al referido encargado de negocios para que intercediese con la curia romana, á fin de que les despachase sus dispensas, cuya detencion ó negativa consistia en que en España no se las daba el pase, en que la corte de Roma trataba de evitar el desaire que en ello se hacia á la autoridad pontificia, y en que el Gobierno español se habia quejado de la demasiada facilidad con que se concedian dichas secularizaciones; y concluyendo el encargado de negocios con hacer presente el resultado de las contestaciones que habia tenido con el cardenal secretario de la congregacion de obispos y regulares, y con el de Estado de S. S., á consecuencia de la excitacion de los referidos religiosos, pide se le indique el partido que debe tomar con todos aquellos infelices, que hechos unos miserables, algunos en la desesperacion, claman por socorros que no puede suministrarles, y que constituidos en un estado deplorable viven en la ociosidad y en la mendiguez, por no tener allí benévolo receptor, y no poder sacar el pasaporte en regla, ni dárseles segun las órdenes con que se halla, lo cual ce-

de en desdoro del lustre de la Nacion. Asimismo he enterado al Rey de una representacion de D. Miguel Fernandez y otros presbíteros secularizados con agregacion al clero romano, fecha 30 de Abril del año próximo pasado, residentes en España, en que solicitan se suspendan los efectos de las reales órdenes, en virtud de las cuales fueron declarados como clérigos extrangeros, mandándoseles salir del reino; y que mediante al nuevo orden de cosas se extienda á su favor lo dispuesto para con los de España en los reales decretos de 20 y 21 del citado mes de Abril, pues por medio de esta benéfica providencia podrian regresarse á sus domicilios los muchos secularizados de su clase, expatriados en Inglaterra, Portugal, Francia é Italia. En vista de todo, y de que la triste situacion de aquellos desgraciados españoles es muy digna de compadecerse, asi como muy laudable el zelo que á su favor ha mostrado el encargado de negocios en Roma; atendiendo al espíritu y mente del Real decreto de 21 de Abril ya expresado, y al de las Cortes de 1.º de Octubre último sobre reforma de regulares y facilitacion de secularizaciones; y considerando el poco honor que hace á nuestra heróica y generosa Nacion el que permanezcan en pais extranero, siendo el objeto de la comiseracion, ó acaso del desprecio, y de cualquier modo gravosos, unos sacerdotes españoles fugitivos, algunos en estado de desesperacion, segun indica dicho encargado de negocios, usando S. M. de un rasgo de su Real piedad y munificencia, y habiendo oido sobre este asunto al consejo de Estado, se ha dignado autorizar á su ministro ó encargado de negocios en Roma para que pueda dar pasaporte de regreso á los religiosos españoles que no estuviesen todavia secularizados ni ascritos al clero romano, ni comprendidos en ninguno de los párrafos 1.º, 2.º y 4.º del artículo 24 de la Constitucion política de la Monarquía: haciéndoles entender que en España podrán contar, si quisieren secularizarse, con el mismo beneficio y ventajas que dispensa á los residentes en este reino el citado decreto de las Cortes de 1.º de Octubre último; á saber: la cóngrua de 100 ducados anuales, á fin de que con esta seguridad, con el atestado de cualquiera ordinario que en España se constituya su benévolo receptor, y con la informacion regular acerca de causas forzosas ó suficientes, puedan obtener del muy reverendo Nuncio el rescripto de su secularizacion en uso de la delegacion apostólica con que se halla autorizado. Pero en cuanto á los que ya esten secularizados por el vicario general de su Santidad, y ascritos al clero romano, como que ya prestaron sumision y obediencia á una potestad extranera, habiendo perdido de consiguiente la calidad de ciudadanos españoles por cualquiera de las tres causas que señalan los citados párrafos 1.º, 2.º y 4.º, artículo 24 de la Constitucion, y los demas que de otro modo hubiesen adquirido allí naturaleza, admitido empleo de aquel Gobierno, ó residido cinco años consecutivos sin comision ni licencia del nuestro, se ha servido S. M. resolver por las mismas razones de compasion, de decoro y de franqueza que quedan manifestadas, que este punto se recomiende á las Cortes, para que tomándolo en consideracion, tengan á bien rehabilitar en la calidad de ciudadanos españoles á los religiosos comprendidos en dichas clases, que manifestaren deseos de volver á su patria, y residir en ella; mandando que á los que lo solicitaren les dé el ministro ó encargado de negocios pasaporte expresivo de estas circunstancias, y de la autenticidad de las letras y documentos que trajeren, con condicion á estos de presentarse á los ordinarios de su respectivo origen; los cuales, respetando sus secularizaciones ya hechas en Roma, previo el pase de S. M., deberan admitirlos en su diócesis, y asignarles iglesia en que residan; y del mismo modo los Jefes políticos deberán acreditarles la cóngrua de los 100 ducados, conforme á los artículos 14 y 15 del insinuado decreto de 1.º de Octubre próximo pasado. Por último se ha servido S. M. determinar que bajo de igual concepto, en uno y otro caso, sean tratados y atendidos cualesquiera otros religiosos no secularizados, ó ya secularizados, que por efecto de las providencias del Gobierno en la anterior época estuviesen dispersos en los demas puntos de Italia, en Francia, en Inglaterra ú otra parte, á quienes llamase á España el amor á la patria; incluyendo tambien en esta gracia á los que estuvieren en España, respecto á que hay varios. Todo lo que comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia y demas efectos correspondientes por el ministerio de su cargo, para

cumplimiento de esta Real resolución, devolviéndole el expresado oficio y documentos del encargado de negocios en Roma."

Para que pueda tener exacto cumplimiento cuanto se previene en el art. 17 del decreto de las Cortes de 9 de Noviembre de 1820, es indispensable que las personas que hubieren acudido hasta la fecha de este anuncio, y las que acudieren despues de ella á liquidar créditos *con interés*, pertenecientes á memorias, obras pías, congregaciones, hermandades, hermitas, santuarios, patronatos de legos, ó cualquiera otros establecimientos piadosos, presenten en la contaduría general de Consolidación, y en las que el Crédito público tiene establecidas en las capitales de provincia y de partido, así en la península como en las islas adyacentes y Canarias, los títulos originales, ó copias competentemente autorizadas de sus fundaciones respectivas, con objeto de acreditar la aplicación que tienen sus rentas, acciones y derechos; y las que hubieren ejecutado ya igual presentación, ó la tuvieren que verificar por capellanías laicales, bienes secularizados, mayorazgos ó vinculaciones, deberán exhibir los títulos originales y testimonios de posesion, los cuales les serán devueltos al mismo tiempo que reciban los nuevos documentos de crédito: en las expresadas oficinas se conservarán hasta tanto los documentos exhibidos, entregándose por ellas á los interesados sus competentes resguardos, si los exigieren; y será suficiente que por estas dependencias se remitan á la contaduría general de Consolidación notas razonadas y expresivas de cada una de las referidas fundaciones, títulos y testimonios de posesion, autorizadas con la firma del gefe, para que sirvan de conocimiento en ella, y obren en la misma los efectos oportunos en las ulteriores operaciones, que deben preceder á la formación del estado que ha de presentarse á las Cortes en la próxima legislatura, conforme á lo prevenido en la declaración cuarta del mencionado art. 17; y se advierte que así como la pronta presentación de los documentos designados contribuirá á acelerar la liquidación ya adelantada, su retardo la dificultará en perjuicio de los cuerpos y particulares interesados en ella.

Asimismo, y teniéndose presente lo dispuesto en el artículo 13 del mencionado decreto, se invita á los tenedores de créditos de la deuda *con interés de libre disposición*, que los hubieren presentado á liquidar hasta esta fecha, á que acudan nuevamente á manifestar, bajo su firma, si les conviniere suscribirse en la deuda *consolidada con interés*, ó si prefieren ejecutarlo á la de *sin interés* para emplearlos en la compra de fincas; medida tanto mas ventajosa para sus tenedores, cuanto que su decision facilitará la marcha rápida de las operaciones confiadas á las dependencias de este establecimiento: los que no hubieren verificado aun la presentación expresarán su voluntad cuando la ejecuten en el encabezamiento, ó al pie de las dobles carpetas con que los acompañen, firmándolas.

VARIEDADES.

HISTORIA Y ANTIGUEDADES. — Egipto.

La expedición á Egipto por los franceses será eternamente memorable en los fastos de la Europa, pues las circunstancias de esta famosa empresa fueron de tal naturaleza, que no han podido menos de excitar la curiosidad de los contemporáneos, ni podrán dejar de llamar la atención de la posteridad. En aquella expedición se vió por la primera vez el arte destructor de la guerra, acompañado de las benéficas artes de la paz y la civilización, reparar los males inevitables de la conquista. Un ejército pacífico de filósofos y de sabios atacaba la antigua barbarie, mientras que la victoria derribaba el imperio de esos feroces mamelucos, nacidos solamente para ser esclavos y tiranos. Una emulación generosa animaba á nuestros guerreros y á nuestros sabios, y la intrepidez y el amor á la gloria dirigian igualmente los pasos de estos ilustres varones. ¡Cuántas veces se vió á estos entregarse á sus observaciones á vista del enemigo, recorrer las ruinas de los palacios y de los templos, ó registrar con insaciable curiosidad aquellos dilatados subterráneos, que fueron los misteriosos asilos de los secretos de la antigüedad! Pero no fueron en balde el zelo y las tareas de estos

hombres insignes, pues lograron descórrer en parte el denso velo que cubria el antiguo Egipto, el cual vuelve á aparecer á nuestra vista con sus pompas y ceremonias religiosas, con sus agigantados monumentos, y aun con generaciones enteras de sus singulares habitantes, que, por decirlo así, salen de los sepulcros á dar un testimonio á la historia, y á disipar la densa nube de los tiempos. De todas estas inapreciables ventajas somos deudores á los hombres ilustrados y atrevidos que han reunido sus tareas en la grande obra intitulada *Descripcion del Egipto, ó Colección de las observaciones é investigaciones hechas en Egipto durante la expedición del ejército frances*.

No puede haber obra mas importante que esta, ni que sea mas acreedora á la protección del Gobierno; así es que se ha hecho cuanto ha sido posible por darla la mayor perfección; y hasta las artes parece que se han engrandecido, contribuyendo á hermosarla. Esta magnífica obra es un monumento verdaderamente nacional, con la que ninguna puede ni podrá quizá ponerse en paralelo, porque para esto sería preciso una infinidad de circunstancias, que acaso ya no se verificarán jamas. Este monumento, unico en la historia de las artes, será un testimonio eterno del genio y de la gloria de la Francia.

El Egipto se ha substraído de la dominación europea, para volver á caer bajo el yugo de sus antiguos tiranos; pero el impulso dado por la expedición francesa subsiste todavía, y son inevitables sus efectos. La barbarie moderna ha recibido un golpe mortal en aquella region, donde todo pronostica una civilización próxima: las preocupaciones, que desde las puertas de las pirámides y desde las ruinas de las ciudades impedian la entrada á la curiosidad europea, han desaparecido para siempre, pues hasta el agreste árabe, que por una especie de terror supersticioso no se atrevia á pisar aquellas inmensas ruinas, empieza á aprovecharse de unos monumentos que ya sabe apreciar. El árabe es el conductor de los viajeros, y les ayuda en sus investigaciones, sin temer la venganza de los genios que su vana imaginación le hacia creer que habitaban en los templos de Serapis y en los sepulcros de los Faraones. El antiguo Egipto está hoy abierto para todos los que quieran ir á hacer nuevas observaciones en beneficio de las ciencias y de la verdad: la obra de que se trata puede serles muy útil para facilitar sus trabajos, y excusarles que gasten el tiempo en investigaciones infructuosas; y así no dudamos recomendarla á todos los viajeros que piensen ir á visitar aquellos célebres monumentos.

ANUNCIOS.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian de Sojo, juez togado de primera instancia, se cita, llama y emplaza á Felipe Estéban y Manuel Tamayo, únicos que resultan de los endosos que aparecen del vale Real de 300 pesos, creación de 1.º de Setiembre de 1808, en cuya lámina salió á favor de Doña Ursula Asurmendi, para que en el preciso y perentorio término de 30 dias, contados desde el en que se anuncie en este periódico, concurran por sí ó por medio de procurador conocido á deducir su derecho en los autos que ante el nominado Sr. juez y escribanía de provincia de D. Pedro Josef de Ibabe se haif promovido á nombre de D. Santiago Aquillo, administrador de la estafeta de Villa Real, en Guipúzcoa; heredero que ha acreditado ser de Doña Ursula Asurmendi sobre la propiedad de dicho vale, que si viniesen ó diputasen persona que á su nombre lo haga, se les oirá y administrará justicia; apercibidos que pasado el expresado término, se sustanciarán y determinarán en rebeldía con los estrados de la audiencia, sin necesidad de nueva citación ni llamamiento.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras de la villa de Alcóendas, en la provincia de Madrid, de donde dista 3 leguas cortas: está dotado con 400 ducados anuales, pagados mensualmente por la justicia, casa, asistencia de médico y cirujano, y libre de toda contribucion. Los pretendientes que quieran aspirar á esta plaza podrán dirigir sus memoriales al ayuntamiento constitucional de dicha villa por el correo ordinario, francos de porte, en el término de 20 dias, contados desde el de este anuncio; en inteligencia de que se preferirá en su provision á cualquiera sacerdote ex-regular de las Escuelas pías que la solicitase, siempre que además de su aptitud é idoneidad reúna buenos informes de su moralidad y adhesión constante á las nuevas instituciones, que felizmente nos gobiernan.